

## **BOLETIN DEL MEDIADOR DEL 15 DE MARZO DE 2.010**

### **El Ministerio de Economía disuelve Seguros Mercurio ante la grave situación patrimonial de la compañía**

La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda ha procedido a la **disolución de la entidad Seguros Mercurio S.A.**, con carácter inmediato, ante la grave situación patrimonial y de liquidez de la compañía, y a fin de evitar una posible desconfianza entre los asegurados y beneficiarios respecto de la satisfacción de sus derechos.

Con el fin de proteger los intereses de los asegurados y terceros perjudicados, y garantizar un procedimiento ordenado de liquidación, se ha encargado la liquidación de la entidad al Consorcio de Compensación de Seguros. El CCS tratará de buscar soluciones en el mercado para salvaguardar los intereses de los asegurados y la plantilla de la empresa.

Los datos de tesorería facilitados por la propia compañía reflejan que, de no procederse a esta actuación del supervisor, la entidad no podría cumplir sus compromisos de pago en las próximas semanas.

A la vista de toda esta situación, y teniendo en cuenta las numerosas reuniones mantenidas en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en los últimos meses, con los accionistas de la entidad, sin que los mismos hayan aportado soluciones viables tendentes al restablecimiento de la situación patrimonial y a la inminente falta de liquidez en la que se encuentra la entidad, se considera que la única alternativa es la disolución de la misma.

Igualmente, la DGS ha acordado la revocación de la autorización administrativa concedida a Seguros Mercurio para el ejercicio de la actividad aseguradora privada.

Jose María Lull Martí  
Secretario  
Colegio de Mediadores de Seguros de Valencia  
Consejo Colegios de Mediadores de Seguros  
de la Comunidad Valenciana



# EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS INFORMA A LOS AFECTADOS POR EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD ASEGURADORA 'MERCURIO'

## 1. ACUERDO DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

Con fecha de 15 de marzo de 2010, se ha dictado Orden del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se acuerda, en relación con la aseguradora 'Seguros Mercurio, S.A.', **revocar su autorización administrativa** para el ejercicio de la actividad aseguradora y **disolver** la entidad, abriendo el periodo de **liquidación**.

**La liquidación de la aseguradora se ha encomendado al Consorcio de Compensación de Seguros** (en adelante, Consorcio), Entidad Pública adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda.

## 2. VIGENCIA DE LOS ACTUALES CONTRATOS DE SEGURO Y CESIÓN DE OFICIO DE LA CARTERA.

El Consorcio, en su condición de liquidador, iniciará de inmediato un procedimiento de **cesión de oficio de la cartera de pólizas a otra aseguradora**, invitando, para ello, a distintas entidades aseguradoras autorizadas a operar en seguros del automóvil a presentar ofertas por dicha cartera, con el requisito legal, en todo caso, del mantenimiento de las coberturas de los asegurados hasta el vencimiento natural de sus pólizas en las mismas condiciones que tenían con 'Seguros Mercurio, S.A.'.

El procedimiento de cesión habrá de finalizar con la máxima rapidez en las próximas semanas, momento en el que el Consorcio informará a todos los afectados mediante anuncios públicos y a todos los asegurados mediante notificación personal en el domicilio que conste en los archivos de la entidad 'Seguros Mercurio, S.A.', indicándoles, en su caso, la entidad aseguradora seleccionada, las condiciones de la cesión y la forma de proceder si tienen que realizar alguna reclamación.

**Hasta tanto concluya este proceso de cesión de la cartera, los contratos de seguro de 'Seguros Mercurio, S.A.' siguen plenamente en vigor.**

## 3. COMPRA, POR PARTE DEL CONSORCIO, DE LOS CRÉDITOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE SEGURO.

Si el proceso iniciado finalizase sin cesión de la cartera por falta de ofertas viables, o si no se pudiesen ceder todas las obligaciones derivadas de los contratos de seguro de "Seguros Mercurio, S.A.", se procedería a la liquidación por el Consorcio de todos los créditos derivados de dichos contratos de seguro, en particular la parte de la prima abonada no consumida y los siniestros a cargo de 'Seguros Mercurio, S.A.', ofreciendo a todos estos acreedores la compra de los créditos que tuviesen con 'Seguros Mercurio, S.A.' en el porcentaje que resulte de aplicar en la liquidación todos los beneficios y mejoras previstos en la legislación vigente.

## 4. QUÉ DEBEN HACER LOS ASEGURADOS Y PERJUDICADOS.

Los contratos de seguro actuales mantienen su plena vigencia hasta su vencimiento, por lo que no se requiere ninguna actuación por parte de los tomadores y asegurados. Una vez concluido el proceso de cesión de oficio de la cartera de pólizas, el Consorcio informará a todos los afectados del resultado del mismo.

Los siniestros pendientes de liquidación o pago por parte de 'Seguros Mercurio, S.A.' serán atendidos por el Consorcio en el domicilio social de 'Seguros Mercurio, S.A.' señalado más adelante, al que los asegurados y perjudicados deberán presentar sus reclamaciones y la documentación acreditativa de los conceptos y cuantías adeudadas si aún no lo hubieran hecho.

## 5. DIRECCIÓN Y TELÉFONOS DE INFORMACIÓN.

La dirección a la que deberá enviarse cualquier reclamación o documentación por parte de los acreedores, en general, y de los asegurados y terceros perjudicados, en particular, es la siguiente:

### **Seguros Mercurio, S.A. (en liquidación)**

Calle de Alfonso Gómez, 45 A  
28037 MADRID

Los teléfonos de información son los siguientes:

**- Centro de Atención Telefónica de Seguros Mercurio, S.A. (en liquidación):**

**902 111 525**

**- Teléfono de Atención al Asegurado del Consorcio:**

**902 222 665**



**INFORMACIÓN DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE  
SEGUROS A LOS ASEGURADOS Y TERCEROS  
PERJUDICADOS EN RELACIÓN A “SEGUROS MERCURIO, S.A.”  
(en liquidación)**

1. El Ministerio de Economía y Hacienda ha encomendado la liquidación de “Seguros Mercurio, S.A.” al Consorcio de Compensación de Seguros.
2. El proceso de liquidación se va a llevar a cabo por el Consorcio de una forma centralizada desde la sede social de “Seguros Mercurio, S.A.”, en la que se encuentra la documentación de dicha aseguradora, que está situada en

Calle Alfonso Gómez, 45 A  
28037 MADRID

3. Por tanto, cualquier documentación o reclamación que se quiera enviar debe realizarse a dicha dirección y no a la de ninguna de las Delegaciones Regionales del Consorcio ni a la sede social de éste. No obstante, si alguna persona hubiese remitido algún documento a la sede social del Consorcio o a alguna Delegación Regional, no es preciso que vuelva a hacerlo a la sede social de “Seguros Mercurio, S.A.”, ya que nosotros nos ocuparemos de enviar su documentación o reclamación a la sede desde la que vamos a realizar la liquidación de “Seguros Mercurio, S.A.”.
4. Procedimiento de cesión de la cartera de las pólizas de seguro iniciado ya por el Consorcio:
  - El Consorcio, en su condición de liquidador, iniciará de inmediato un procedimiento de cesión de cartera de pólizas a otra entidad aseguradora. El requisito para que las entidades aseguradoras interesadas en presentar sus ofertas puedan participar es que se mantengan íntegras las coberturas de los asegurados hasta el vencimiento natural de sus pólizas y en las mismas condiciones que venían teniendo con “Seguros Mercurio, S.A.”.
  - El procedimiento pretende ejercer la máxima tutela de los derechos de los asegurados y terceros perjudicados, y de los trabajadores de la entidad disuelta.
  - El procedimiento de cesión de la cartera de pólizas habrá de concluir con la máxima rapidez en el plazo de unas semanas.
  - Del resultado del procedimiento, de la aseguradora a la que, en su caso, se adjudique la cartera de pólizas y de las actuaciones a realizar por los asegurados se dará publicidad e información por el Consorcio mediante anuncios y mediante notificaciones personales a los propios asegurados.
  - Si el procedimiento finalizase sin cesión de la cartera por no existir ofertas o porque éstas no fueran viables, el Consorcio iniciará el

proceso de liquidación y dará nueva información sobre cómo reclamar y cobrar los créditos frente a “Seguros Mercurio, S.A.”.

5. Vigencia de los contratos de seguro:

- Los contratos de seguro mantienen su vigencia plena hasta su vencimiento. No se ha acordado el vencimiento anticipado de las pólizas de seguro.
- “Seguros Mercurio, S.A.” no emitirá nuevas pólizas de seguro, al encontrarse en liquidación.
- Una vez concluido el proceso de cesión, los contratos continuarán con la nueva aseguradora; si no hubiese ofertas o éstas no fueran viables y no se produjera cesión de la cartera, se fijará una fecha de vencimiento de los contratos y el Consorcio devolverá a los asegurados la parte de la prima que no se hubiese consumido

6.- Pago de siniestros a asegurados o a terceros perjudicados:

- Los siniestros pendientes de liquidación o pago serán atendidos por el Consorcio en el domicilio social de “Seguros Mercurio, S.A.” antes señalado, al que los asegurados o terceros perjudicados deberán presentar sus reclamaciones y la documentación acreditativa de los conceptos y cuantías reclamadas si no lo hubiesen hecho ya.
- Por tanto, no procede remitir las reclamaciones ni los documentos ni a la sede social del Consorcio ni a ninguna de sus oficinas de las Delegaciones Regionales. No obstante, si ya se hubiese hecho, desde dichas oficinas el Consorcio se ocupará de enviarlas a la sede de “Seguros Mercurio, S.A.” desde la que el Consorcio va a llevar a cabo las operaciones de liquidación de la aseguradora.
- Si el asegurado o perjudicado se viese obligado a adelantar un pago (vgr.: a un taller), podrá remitir a la sede social de “Seguros Mercurio, S.A.” la documentación acreditativa del pago realizado y el Consorcio atenderá, en concepto de pago de siniestro, el reembolso de lo que hubiese abonado el asegurado o perjudicado.

7.- Talleres y grúas que sean acreedores de “Seguros Mercurio, S.A.”

Tienen la consideración de acreedores por contrato de seguro y tienen, por ello, la protección especial del Consorcio que establece la legislación de seguros. Por tanto, el Consorcio asumirá las deudas que tuviera “Seguros Mercurio, S.A.” y las que pudieran surgir por nuevos servicios prestados hasta que concluya el proceso de cesión de cartera, en concepto de siniestros derivados de póliza de seguro.

8.- Teléfonos de información

- Centro de Atención Telefónica de Seguros Mercurio, S.A. (en liquidación):

**902 111 525**

- Teléfono de Atención al Asegurado del Consorcio:

**902 222 665**